



LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

RECIBIDO
22 AGO 2025
13:23 hrs

Boletín de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Oficio No.: HCEO/LXVII/CPPP/136/2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de agosto del año 2025.

**C. LIC. FERNANDO JARA SOTO,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente envié en forma física y digital el dictamen emitido por la Comisión que presido, en el expediente número 44, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para el efecto de que en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 86, 89 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirva integrar el dictamen de referencia en el orden del día, de la próxima sesión del pleno legislativo, se documenta con el mismo y se acuerde lo procedente.

ATENTAMENTE.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LEGISLATURA
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

c.c.p.- Expediente y minutario



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTE No. 44 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, mediante acuerdo tomado por las ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, DESTINEN EL TRES PORCIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, ESPECÍFICAMENTE A MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO, AL APOYO A CAMPESINOS POR LA PÉRDIDA DE SUS COSECHAS; LO ANTERIOR, EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL", misma que fue presentada por el Diputado Iván Osael Quiroz Martínez, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

Para dar cumplimiento al citado acuerdo parlamentario, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron el presente dictamen, en los términos siguientes:



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 06 de junio del año 2025, se recibió en la oficina de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio sin número, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por el Diputado Iván Osael Quiroz Martínez, integrante de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, al que adjunta la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, DESTINEN EL TRES PORCIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, ESPECÍFICAMENTE A MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO, AL APOYO A CAMPESINOS POR LA PÉRDIDA DE SUS COSECHAS; LO ANTERIOR, EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL".

2.- Recibido que fue el documento citado en el punto que antecede, con fecha 01 de julio de 2025, en sesión del pleno legislativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, las ciudadanas Diputadas Secretarías, dieron cuenta del indicado oficio, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Dando cumplimiento al acuerdo de las ciudadanas Diputadas Secretarías, de la Diputación Permanente, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, indicado en el punto número 2 que



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, propuesta que realiza con apego a sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para conocer de este asunto por ser materia de Presupuestos Públicos y porque se debe de atender la determinación del pleno legislativo, tomada en sesión ordinaria, consistente en que esta Comisión realice el estudio, análisis y emita el presente dictamen.

TERCERO: La "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, DESTINEN EL TRES PORCIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, ESPECÍFICAMENTE A MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO, AL APOYO A CAMPESINOS POR LA PÉRDIDA DE SUS COSECHAS; LO ANTERIOR, EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL", fue presentada en los términos siguientes:

"...

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ,

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL



LXXVI

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, DESTINEN EL TRES PORCIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, ESPECÍFICAMENTE A MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO, AL APOYO A CAMPESINOS POR LA PÉRDIDA DE SUS COSECHAS; LO ANTERIOR, EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

La protección civil constituye una obligación ineludible del Estado y los municipios, orientada a garantizar la salvaguarda de la vida, la integridad y el patrimonio de las personas ante fenómenos naturales y emergencias. En Oaxaca, entidad con alta exposición a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, esta responsabilidad cobra una relevancia aún mayor, particularmente por la diversidad orográfica, el asentamiento disperso de la población y la vulnerabilidad estructural de muchas comunidades.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El marco constitucional y legal vigente impone obligaciones específicas a los gobiernos municipales para incorporar en su planeación presupuestal recursos destinados a la atención de desastres. En particular, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca establece en su artículo 41 la obligación de destinar al menos el tres por ciento del presupuesto anual de egresos para acciones de prevención, atención de emergencias y recuperación postdesastre. Este mandato no solo tiene un sustento normativo claro, sino también una profunda justificación social y humanitaria.

Oaxaca enfrenta cada año afectaciones severas derivadas de fenómenos naturales como tormentas tropicales, huracanes, lluvias intensas, deslaves y sismos. Estas contingencias provocan graves daños a la infraestructura básica, siendo los caminos y carreteras rurales algunos de los elementos más vulnerables, lo que genera un aislamiento crítico de comunidades, dificulta el traslado de víveres, impide el acceso a servicios de salud y educación, y obstruye los esfuerzos institucionales de rescate y asistencia. Esta situación debilita el tejido social y económico local, prolongando el impacto de los desastres mucho más allá del momento inmediato de la emergencia.

La pérdida de cultivos agrícolas a consecuencia de lluvias excesivas, vientos fuertes o sequías prolongadas representa otro factor de riesgo para el bienestar de miles de familias campesinas en el estado. La actividad agrícola en Oaxaca es fundamental no solo como fuente de subsistencia directa para una parte significativa de la población, sino como pilar de la economía local y de la soberanía alimentaria regional. Cuando las cosechas se pierden sin que existan mecanismos de apoyo institucional oportunos, se genera un efecto multiplicador de pobreza, migración forzada y deterioro social.

En este contexto, la correcta aplicación del mandato contenido en el artículo 41 de la Ley de Protección Civil implica no solo una obligación legal, sino un acto de responsabilidad política y ética de los ayuntamientos. Invertir el tres por ciento del presupuesto municipal en la atención de desastres, priorizando la rehabilitación de caminos y el apoyo a las personas productoras afectadas,



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oaxaca, destinen el tres por ciento de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, a la atención de desastres naturales, específicamente a mantenimiento y reconstrucción de caminos y carreteras, así como, al apoyo a campesinos por la pérdida de sus cosechas; lo anterior, en estrecha coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a seis de junio de dos mil veinticinco.

*ATENTAMENTE. - "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".-
DIPUTADO IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ. ..."*

CUARTO: En consecuencia, la propuesta con punto de acuerdo del Diputado Iván Osael Quiroz Martínez, está debidamente fundada y motivada, así como perfectamente ligada a los planes y programas institucionales de protección civil estatal y de los municipios exhortados; así mismo, los beneficios del mismo van dirigidos a la población en general de cada uno de los municipios exhortados y en virtud de que ha transcurrido 8 meses del presente ejercicio fiscal, se propone que los Ayuntamientos lo consideren para el ejercicio fiscal 2026.

En razón de lo anteriormente analizado, el Congreso del Estado de Oaxaca, determina: Que en términos de lo dispuesto en los artículos 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es de aprobarse en sentido positivo la propuesta de Punto de Acuerdo, del Diputado Iván Osael Quiroz Martínez, integrante de esta LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca.



LXXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado, para que en acatamiento al artículo 41 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, destinen el tres por ciento de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, a la atención de desastres naturales, específicamente a mantenimiento y reconstrucción de caminos y carreteras, así como, al apoyo a campesinos por la pérdida de sus cosechas; lo anterior, en estrecha coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO: Por los medios institucionales comuníquese el presente punto de acuerdo a las autoridades exhortadas.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 6 de agosto del año 2025.



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

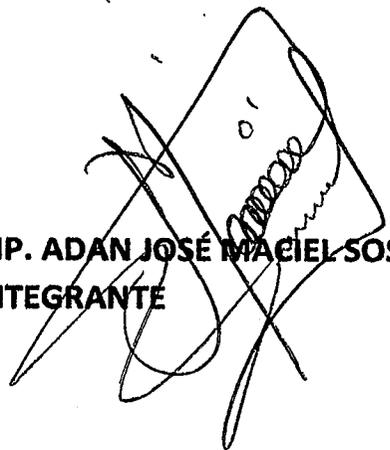
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

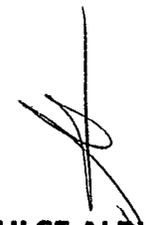
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LXVI LEGISLATURA
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN


DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA.
INTEGRANTE


DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.


DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA.
INTEGRANTE


**DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN.**
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 44, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.